

**MODIFICACIÓN
CONTRATO DE ARRIENDO**

**CORINA LUISA GONZÁLEZ JERIA
Y
PEDRO FERNANDO MARTINEZ GALAZ**

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Colina, a 5 de junio de 2017, entre doña **CORINA LUISA GONZÁLEZ JERIA**, chilena, divorciada, cédula de identidad N° 10.561.364-4, don **PEDRO FERNANDO MARTÍNEZ GALAZ**, chileno, divorciado, comerciante, cédula de identidad N° 10.523.042-7, ambos con domicilio en calle Fontt N° 57, comuna de Colina en adelante “la parte arrendadora” por una parte y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la arrendataria” han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Con fecha 29 de diciembre de 2010, doña Corina Luisa González Jeria y la Ilustre Municipalidad de Colina celebraron contrato de arriendo de la propiedad ubicada en calle Fontt N° 551 de la comuna de Colina, por una renta mensual de \$300.000. Lo anterior sancionado mediante decreto alcaldicio E-006/2011 de fecha 3 de enero de 2011.

SEGUNDO: Que las partes son dueñas de la propiedad ubicada en calle Fontt número 551, que corresponde al sitio número 31 del sector B del plano de subdivisión respectivo, comuna de Colina, Región Metropolitana. Lo anterior consta de la inscripción de fojas 37622, N° 39620 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2002, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

TERCERO: Por el presente instrumento las partes, vienen en modificar el contrato original suscrito entre las partes individualizado en la cláusula primera en el sentido de incluir en el vínculo contractual a don Pedro Martínez Galaz, quien ratifica todo lo pactado en el contrato de arriendo original. Asimismo, el pago se realizará mediante dos cheques a nombre de cada

uno de los arrendadores, por \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos), a contar del presente mes de junio.

CUARTO: En todo lo no modificado quedan plenamente vigente las cláusulas del contrato suscrito entre las partes de fecha 29 de diciembre de 2010.

QUINTO: La presente modificación de contrato se suscribe en cuatro copias de igual tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad y las otras en poder de los arrendatarios.



CORINA LUISA GONZÁLEZ JERIA

PEDRO FERNANDO MARTÍNEZ GALAZ



MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

